



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### Resolución de Alcaldía N° 311-2015-ALC/MDPP

Puente Piedra, 10 de Agosto del 2015

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Informe Social N° 032-2015-TS-SGDES-GDH-MDPP de la Trabajadora Social, el Informe N° 189-2015-SGDES-GDH/MDPP y el Informe N° 240-2015-SGDES-GDH/MDPP de la Subgerencia de Desarrollo Educativo y Social actualmente Subgerencia de Educación y Cultura, solicita el trámite de la donación de un módulo a favor de los Niños de PRONOEI los cariñositos solicitado por la Asociación de Vivienda la Rinconada del Norte del Distrito de Puente Piedra; el informe N° 535-2015/SGT/GAF/MDPP de la Subgerencia de Tesorería, el Memorandum N° 539-2015-GAF-MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 599-2015-SGLCPSG/GAF/MDPP y el Informe N° 638-2015-SGLCPSG/GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, el Informe Legal N° 229-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 226-CDPP de fecha 11 de julio de 2013, el Concejo Municipal de Puente Piedra aprobó el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra, estableciéndose en la Cuarta Disposición Complementaria facúltase al Señor Alcalde a efectuar donaciones de bienes muebles y servicios autorizados en el presupuesto institucional hasta por dos (2) UIT, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal Trimestralmente, cumpliendo con las normas establecidas en el presente reglamento;

Que, mediante Expediente N° 06860-2015 de fecha 18 de febrero de 2015, Presentado por el señor Nicolás Fernández Ortiz, Presidente de la Asociación la Rinconada del Norte del Distrito de Puente Piedra; solicita la donación voluntaria de material ya sea de madera o eternit para la implantación de dos aulas del PRONOEI los Cariñositos para los niños de la citada institución;

Que, mediante Informe Social N° 032-2015-TS-SGDES-GDH-MDPP de la Trabajadora Social informa que en la visita institucional al PRONOEI los cariñositos realizada el 23 de marzo del año en curso menciona a la Directiva que el terreno total mide 390 mts 2 de los cuales al interior cuenta con 02 aulas y 01( para almacén de los materiales educativos). Al interior el piso es cemento, en el techo es de eternit, paredes de madera que se observa deteriorado el Presidente de la Asociación la Rinconada del Norte solicita apoyo en materiales eternit o madera para la construcción de un módulo dicho modulo que se solicitan será ubicado al interior de un área de 5.60 mts de largo y 5.60 mts de ancho con la finalidad de iniciar las clases el PRONOEI para el funcionamiento respectivo en beneficio de la población estudiantil de 04 y 05 años de edad, además niños menores de 03 años en la visita realizada se concluye que la situación es de



pobreza por lo tanto se solicita gestionar para el apoyo en los materiales solicitados, estando con opinión de la Subgerencia de Desarrollo Educativo y Social actualmente Subgerencia de Educación y Cultura mediante Informe N° 189-2015-SGDES-GDH/MDPP y el Informe N° 240-2015-SGDES-GDH/MDPP;

Que, mediante Informe N° 638-2015-SGLCPSTG/GAF/MDPP de fecha 03 de agosto del 2015, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales realiza la valoración del bien promedio del mercado a donar de un ( 01 ) módulo prefabricado de 5 x 5 metros adjunta la cotización por la suma de S/. 1,700.00 ( Un Mil Setecientos con con 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales ha realizado la valorización del bien de conformidad con el artículo 7 ° de la Ordenanza N° 226-CDPP del Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Nota N° 0000000731 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra, se ha cumplido con el procedimiento para la donación de bienes muebles;

Que, en el presente ejercicio fiscal mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF se ha fijado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria en S/ 3,850.00 Nuevos Soles siendo la suma de dos UIT S/ 7,700.00 Nuevos Soles; y el monto valorizado es la suma de S/ 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles); realizado por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales;

Que, mediante el Informe Legal N° 229-2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorable la donación de un módulo a favor de los Niños de PRONOEI los cariñositos solicitado por la Asociación de Vivienda la Rinconada del Norte del Distrito de Puente Piedra toda vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Ordenanza 226-CDPP que aprueba el Reglamento para aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra;

En uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 226-CDPP;

#### SE RESUELVE:

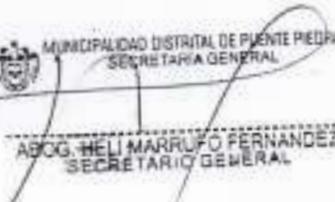
**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la donación de un (01) módulo pre-fabricado de 5 X 5 metros de madera con techo de eternit a favor del PRONOEI los Cariñositos, solicitada por la Asociación la Rinconada del Norte del Distrito de Puente Piedra, por la suma total de S/. 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles).

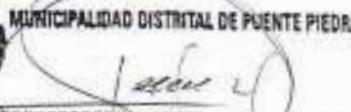
**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Humano.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Secretaría General dar cuenta al concejo municipal la presente resolución en la oportunidad que establece la Ordenanza N° 226-CDPP.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
ABOG. HELI MARRUFO FERNÁNDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
  
C.P.C. MILTON E. JIMÉNEZ SALAZAR  
ALCALDE